



FE DE ERRATAS AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5200001632, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, REPRODUCCIONES FOTOMECÁNICAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -

### I. ANTECEDENTES

I.1.- El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el contrato de Adquisición de Libros con Entrega de Insumos de Papel y Cartulina y con Devolución de Merma número 5200001618, Correspondientes al Programa Alumno de Preescolar, Primaria y Telesecundaria, Ciclo Escolar 2021-2022, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E24-2021, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

I.2.- El dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio al contrato de Adquisición de Libros con Entrega de Insumos de Papel y Cartulina y con Devolución de Merma número 5200001632, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

### II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido recovadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

II.2.- **Solicitud de Fe de erratas.-** Mediante oficio número DRMSG/SA/00243/2021 de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

### III. CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO DE LA FE DE ERRATAS.** El objeto del presente instrumento legal es precisar el plazo de entrega en la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a lo siguiente:

#### EL CONVENIO DICE:

**TERCERA.- Plazo de Entrega.-** "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de cinco (5) días naturales posteriores al haber recibido el correspondiente oficio de instrucción por parte de "LA COMISIÓN".

#### EL CONVENIO DEBE DECIR:

**TERCERA.- Plazo de Entrega.-** "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de la primera entrega de papel y cartulina.

**SEGUNDA. – "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de la Cláusula Primera que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas de "EL CONTRATO" celebrado entre ellas con anterioridad, con toda su fuerza y alcances legales.

La presente fe de erratas se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



REPRODUCCIONES FOTOMECÁNICAS, S.A. DE C.V.  
5200001632-FE  
Rafael Chaca 2, San Ángel, C.P. 01000  
Acapulco Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

